



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Unidad de Recursos Humanos

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 618 2017-MPH/OAF-U-RRHH.

Ayacucho, 10 OCT. 2017

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 23284 de fecha 19 de setiembre de 2017, sobre la petición de la nivelación de haberes para las plazas de policía Municipal según escala CAS. y Opinión Legal N° 55-2017-MPH/OAF-URRHH-ABS, en diecisiete (17) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante memorial, de fecha 21 de setiembre del 2017, los trabajadores de la Policía Municipal contratados bajo la modalidad CAS, de la Municipalidad Provincial de Huamanga, peticionan la nivelación de haber para las plazas de la Policía Municipal según escala CAS. fundamentando que, en el plano internacional este derecho fundamental guarda igual coherencia y relación con lo recogido en el artículo 23 numeral 2 y 3 de la declaración universal de Derechos Humanos, que señala que toda persona tiene derecho sin discriminación alguna a igual salario por el mismo trabajo realizado.

Que, en el Régimen del Derecho Legislativo N° 1057, existe la posibilidad de introducir modificaciones al contrato Administrativo de Servicios (en adelante CAS), de acuerdo con el artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, existiendo únicamente tres elementos que puedan variarse sin que supongan la celebración de un nuevo contrato: estos son : **el modo, lugar y el tiempo de la prestación de servicios**: Artículo 7° Modificación Contractual: Las Entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.

Que, el informe legal N° 040-2012-SERVIR/GPGRH, de fecha 21 de junio del 2012, la autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) refiere que: en un contrato administrativo CAS, solo pueden ser modificados los aspectos no esenciales, esto es, aquellos que responden a la necesidad de una mejor organización del trabajo.

En ese sentido el SERVIR concluye que: “En el régimen CAS no es posible el incremento de la remuneración vía adenda; en ese mismo sentido, el informe Legal N° 491-2014-SERVIR/GPGRH, de fecha 20 de agosto de 2014, en su punto 4.1, concluyo que: “No es posible modificar el aspecto remunerativo pactado en un contrato administrativo de servicios; por lo que para modificar la retribución económica será necesario; realizar un nueva convocatoria pública de meritos cuyas bases contengan el incremento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Unidad de Recursos Humanos

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Que, en consecuencia, la única manera de implementar la antes referida resolución, sin contravenir las normas legales vigentes, es a través de la celebración de un nuevo contrato CAS que, a su vez, supone un concurso de meritos cuyas bases contemplen los nuevos montos remunerativos; no contraviniendo la prohibición para el incremento de remuneraciones, pues la celebración de un nuevo contrato supone la extinción del vinculo laboral anterior y el inicio de uno nuevo bajo nuevas condiciones.

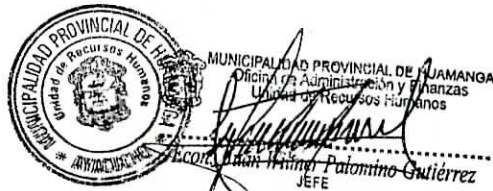
Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el reglamento de Organización y Funciones, y la Resolución de Alcaldía N° 331-2017-MPH/A,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición administrativa de fecha 19 de setiembre del 2017, sobre nivelación de haber para plazas de Policía Municipal según escala CAS, conforme a las razones expresadas en el cuerpo de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución los interesados, Gerencia Municipal, Área de Escalafón y a los demás órganos estructurados de la institución conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho, 10 OCT. 2017

Oficio Circ. N° 3215-2017-UD-SS-MPH

SEÑOR: RECURSOS HUMANOS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RS-618-2017-MPH/RRH

de fecha: 10 OCT. 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente,



SECRETARÍA GENERAL
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Magally I. Solier Córdova
 JEFE

